



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 143 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 21 JUN. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 6200-2017-GA-MPMN, el Informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Acta N° 04-2017 de la Comisión Evaluadora para Reconocimiento de Deudas, el Informe N° 40-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 064-2017-ST/MPMN, el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, la Constancia de no Adeudos al Fondo de Caja Chica N° 52-2016, la Constancia de no Adeudos de Bienes N° 012-2016-CP-GA-GM/MPMN, el Informe N° 0208-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0015-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0005-2016-OCHC-ARCAP-SPBS/MPMN, el Acta de Entrega de Cargo de fecha 07 de diciembre del 2015, el Exp. N° 041609-2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 41609-2015, de fecha 07 de diciembre del 2015, la administrada Luisa Sulca Luna, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones trucas por el periodo laborado desde el 09 de marzo del año 2015 al 23 de noviembre del año 2015, como asistente técnico en las fichas de mantenimiento de Áreas Verdes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 0015-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2016, se remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de vacaciones trucas a favor de Doña Luisa Sulca Luna, tal como se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUCAS

Total Vacaciones Trucas	S/. 1,625.00
ESSALUD	S/. 106.65
Total Costo Liquidación	S/. 1,731.65

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 1,625.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS	S/. 106.65
	TOTAL GASTO	S/. 1,731.65

Que, con Informe N° 208-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del 2016, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que la Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Trucas a favor de Doña Luisa Sulca Luna, por lo que es de opinión favorable para que se proceda con el pago por concepto de vacaciones trucas por el periodo del 09 de marzo del 2015, al 22 de noviembre del 2015, bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) D.L. N° 1057.

Que, con Constancia de: No Adeudos de Bienes N° 012-2016-CP-GA-GM/MPMN, de fecha 11 de octubre del 2016, la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 52-2017, de fecha 31 de diciembre del 2015, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos, de fecha 24 de mayo del 2017, certifican que Doña Luisa Sulca Luna, no adeuda: bienes patrimoniales, anticipos por encargos internos, viáticos, y al fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Acta N° 04-2017/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, los miembros de la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento de Deudas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acuerda aprobar el cronograma de pagos de vacaciones trucas y situación financiera. Sepelio y luto bonificaciones y otras gastos, remitidos con el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Proveído N° 6200-2017-GA-MPMN, emitido por la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 469-2017, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal a efecto de cumplir con el cronograma de pagos de vacaciones trucas y situación financiera por el monto de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100)

Concepto de gasto	:	Reconocimiento de Deuda	
Meta Presupuestal	:	0028 Gestión Administrativa	
Rubro	:	Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador	:	2.1.1.1.12S/.	S/. 4,400.00
		2.3.2.8.11	S/. 65,400.00
		2.3.2.8.12	S/. 14,000.00
Costo Total	:		S/. 83,400.00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a "vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D.Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Trucas, la suma de **S/. 1,731.65 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 65/100 SOLES)** a favor de: **LUISA SULLCA LUNA**, por el periodo comprendidos entre el 09 de marzo del 2015 hasta el 22 de noviembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones trucas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **LUISA SULLCA LUNA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración